

Anexo II Instructivo para la habilitación y rehabilitación de fábricas de componentes de materiales de carácter esencialmente militar.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Armas

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DE FABRICAS DE COMPONENTES DE MATERIALES DE CARÁCTER ESENCIALMENTE MILITAR CONTROLADOS POR LA LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 20.429 Y LEY N° 12.709

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACION DE FABRICAS DE COMPONENTES DE MATERIALES DE CARÁCTER ESENCIALMENTE MILITAR.

- a. **NOTA DE SOLICITUD:** Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada. Cabe destacar que la habilitación de cualquier tipo de instalación quedará sujeta a la correspondiente inscripción anual como Usuario Fabricante. Las instalaciones contempladas en el presente son las siguientes:

Fábrica de componentes de Materiales de carácter esencialmente militar controlados por la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y por la Ley N° 12.709

Habilitación \$ 3000.- Rehabilitación \$ 1500.-

b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**

- F.L. tipo 40, 41, 42, 43, 44, 45 y/o 50, debidamente cumplimentados y con firmas certificadas, para la habilitación o rehabilitación de las instalaciones de explosivos. En caso de ser instalaciones alquiladas o cedidas, el vencimiento de cada habilitación quedará sujeto a los vencimientos contractuales, o a los otorgados por las distintas autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales. En ningún caso el vencimiento excederá los cinco (5) años.

c. **Fotocopias debidamente certificada de:**

- 1) Para acreditar carácter en que detenta la instalación a habilitar: **Título de dominio o contrato de alquiler, comodato, etc.**
- 2) Autorización de radicación municipal con expresa mención del rubro, a nombre del solicitante.

d. Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° F3, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.

e. Planos, firmados por profesional matriculado y por el solicitante, con firmas certificadas de este último, de:

- Predio donde se instalará y zonas circundantes, con detalles topográficos.
- Distribución de edificios, caminos e instalaciones, a escala no menor de 1:1000.
- La construcción de cada edificio, detallando sus instalaciones, y distribución de maquinarias.

f. Fotografías intervenidas por el representante legal o titular de la causante en las cuales pueda visualizarse el interior y exterior de las instalaciones.

g. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones (fábricas, depósitos y polvorines), a través de (FDT) N° F2, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía Jurisdiccional, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 420 inciso d) del Decreto N° 302/83.

2. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA HABILITACION DE INSTALACIONES

- Memoria descriptiva de los procesos de producción. Los Depósitos o Polvorines incluidos en el proceso de producción deberán habilitarse como instalación individual dentro de la misma planta y con número de habilitación y vencimiento independiente.
- Detalle de los materiales que se elaborarán y capacidad máxima de producción de los mismos.
- Naturaleza, cantidad y origen de las materias primas necesarias para la producción.
- Los titulares de las fábricas deberán contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados de la manipulación, tenencia y almacenamiento de componentes y/o explosivos.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Análisis y Ensayos, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Producción Diaria, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

NOTA: Las habilitaciones otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para los casos que los depósitos, polvorines o instalaciones industriales sean alquilados o cedidos deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones). Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual transfiere la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas (en el momento de formalizar la transferencia, la instalación no deberá contar con material en stock a nombre del mismo lo cual se acreditará con la entrega del Libro de Registro Oficial de Movimientos de Materiales y Explosivos). La instalación alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edilicios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) Escribano Público.
- 2) Autoridad Judicial.
- 3) Autoridad Policial con grado de Oficial.
- 4) Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04).

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) RENAR - Bm. Mitre 1465 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9082.
- 2) Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- 3) Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 33, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- 5) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- 6) Agencia RENAR del Tiro Federal, Argentina de Buenos Aires.
- 7) Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS – Bm. Mitre 1465/69 (C1037ABA) Capital Federal

Tel.: 4371-8989 – www.renar.gov.ar